

ISSN 0124-0552

REGISTRO

DISTITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO DE 2023

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 005

"Por medio del cual se emite aprobación previa para la asunción de compromisos con cargo a las vigencias futuras excepcionales para la vigencia 2026 a 2054 de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ, para amparar la remuneración de la concesión de la Línea 2 del Metro de Bogotá - L2MB y se reemplaza en su integridad el Acuerdo 004 de 2023." 4

RESOLUCIONES DE 2023

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB - ESP.

RESOLUCIÓN N° 809

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0254 DEL 24 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOTA, SE ANUNCIA Y SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA EL PROYECTO SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL "COLECTOR TRONCAL PLUVIAL CALLE 170" EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C." 8

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -

SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO

RESOLUCIÓN N° 000666

Por la cual se modifica la Resolución 697 de 2022 "Por la cual se establece la metodología para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 203 de 2022 "Por el cual se fijan las condiciones para el traslado progresivo de la actividad económica de bodegas privadas de reciclaje, las acciones relacionadas con el área mínima de las ECA, los mecanismos para el apoyo en la reubicación de actividades económicas, se precisan las condiciones para la ubicación de servicios especiales en el marco de la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones"" 14

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 012

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023" 19

ACUERDO DE 2023

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 005 (28 de septiembre de 2023)

“Por medio del cual se emite aprobación previa para la asunción de compromisos con cargo a las vigencias futuras excepcionales para la vigencia 2026 a 2054 de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ, para amparar la remuneración de la concesión de la Línea 2 del Metro de Bogotá - L2MB y se reemplaza en su integridad el Acuerdo 004 de 2023.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 41º y 43º de la Ley 1437 de 2011, el artículo 90º de la Ley 489 de 1998, el Reglamento de la Junta Directiva y el artículo 44º de los Estatutos Sociales de la EMB, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 88 de la Ley 489 de 1998 señala que la dirección y administración de las empresas industriales y comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente o presidente.

Que el literal f) del numeral 6.2 del Capítulo 6 del Módulo 4 del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital – Empresas Industriales y Comerciales del Distrito – EICD, adoptado mediante la Resolución No SDH No 191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, determinó, entre otros requisitos para solicitar vigencias futuras, adjuntar el “Acuerdo por medio del cual se dé aprobación previa por parte de la Junta o Consejo Directivo.”

Que el artículo 143 A del Decreto Ley No. 1421 de 1993 permite que el CONFIS Distrital autorice la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso.

Que mediante CONPES No. 4104 de 2022 se declaró la importancia estratégica de la Segunda Línea del Metro de Bogotá - L2MB.

Que en la sesión No. 92 del veintidós (22) de septiembre de 2023, los nueve (9) miembros presentes de la Junta Directiva de la EMB emitieron la aprobación previa para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales por valor de **TREINTA Y SEIS BILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CONSTANTES DE 2023 (\$36.326.940.064.625)**, para amparar la remuneración de la concesión de la Línea 2 del Metro de Bogotá-L2MB.

Formato GL-FR-012_V4

Página 1 de 4

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 005 DE 2023
(28 de septiembre de 2023)**

“Por medio del cual se emite aprobación previa para la asunción de compromisos con cargo a las vigencias futuras excepcionales para la vigencia 2026 a 2054 de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ, para amparar la remuneración de la concesión de la Línea 2 del Metro de Bogotá - L2MB y se reemplaza en su integridad el Acuerdo 004 de 2023”

Que la fuente de financiación para atender la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales del proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá – L2MB son los aportes del Convenio de Cofinanciación, ingresos propios de la EMB, e ingresos de recursos de crédito de la Entidad.

Que los aportes para la cofinanciación del proyecto son los aportes del Distrito y la Nación destinados a cubrir los costos del proyecto y equivalen a **TREINTA Y CUATRO BILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$34.932.659.932.660) PESOS CONSTANTES DE 2021.**

Que en virtud de la aprobación previa emitida por la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá, se enviarán los documentos para que el CONFIS Distrital emita su aprobación.

Que por un error de trámite al momento de la firma del Acuerdo No. 004 de 2023, el mismo fue suscrito por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, sin embargo, de acuerdo con los Estatutos de la EMB y el Reglamento de la Junta Directiva, la funcionaria competente para firmarlo es la Secretaria Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1º. Emitir aprobación previa para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales por valor de **TREINTA Y SEIS BILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2023 (\$36.326.940.064.625)**, para amparar la remuneración de la concesión de la Línea 2 del Metro de Bogotá - L2MB:

CONCEPTO	Año	Valor Vigencias Futuras en pesos de 2023	Fuente de Financiación
Línea 2 del Metro de Bogotá- Contrato que tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que el Concesionario,	2026	\$132.120.563.703	Los aportes para la Cofinanciación del proyecto son los aportes
	2027	\$390.161.878.311	
	2028	\$3.009.992.125.531	

Formato GL-FR-012_V5

Página 2 de 4

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 005 DE 2023
(28 de septiembre de 2023)**

“Por medio del cual se emite aprobación previa para la asunción de compromisos con cargo a las vigencias futuras excepcionales para la vigencia 2026 a 2054 de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ, para amparar la remuneración de la concesión de la Línea 2 del Metro de Bogotá - L2MB y se reemplaza en su integridad el Acuerdo 004 de 2023”

CONCEPTO	Año	Valor Vigencias Futuras en pesos de 2023	Fuente de Financiación
por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, estudios y diseños de detalle, ejecución de las obras, la operación y el mantenimiento del proyecto y la reversión de la infraestructura correspondiente a la L2MB, así como la financiación, diseño, instalación, suministro, pruebas, puesta en marcha, operación, reposición, mantenimiento y reversión del material rodante y de los sistemas metro-ferroviarios y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá, a través de la L2MB.	2029	\$3.214.320.617.543	del Distrito y la Nación destinados a cubrir los costos del proyecto. Recursos Propios y Recursos de créditos de la Entidad.
	2030	\$4.356.923.276.236	
	2031	\$4.343.851.025.460	
	2032	\$2.549.658.183.089	
	2033	\$1.083.305.741.430	
	2034	\$1.163.469.899.427	
	2035	\$1.180.411.297.702	
	2036	\$1.197.033.474.353	
	2037	\$1.213.256.840.361	
	2038	\$1.103.144.501.018	
	2039	\$521.790.271.505	
	2040	\$645.102.747.885	
	2041	\$768.415.224.265	
	2042	\$768.415.224.265	
	2043	\$768.415.224.265	
	2044	\$768.415.224.265	
	2045	\$768.415.224.265	
	2046	\$768.415.224.265	
	2047	\$768.415.224.265	
	2048	\$768.415.224.265	
	2049	\$768.415.224.265	
	2050	\$768.415.224.265	
	2051	\$768.415.224.265	
	2052	\$768.415.224.265	
	2053	\$768.415.224.265	
	2054	\$232.999.705.631	
VALOR TOTAL DE VIGENCIAS FUTURAS		\$36.326.940.064.625	

Artículo 2º. Las presentes vigencias futuras para la EMB, expresadas en pesos constantes de 2023, se utilizarán para cubrir las obligaciones derivadas del contrato de Concesión de la Línea 2 del Metro de Bogotá - L2MB.

Formato GL-FR-012_V5

Página 3 de 4

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 005 DE 2023
(28 de septiembre de 2023)**

"Por medio del cual se emite aprobación previa para la asunción de compromisos con cargo a las vigencias futuras excepcionales para la vigencia 2026 a 2054 de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ, para amparar la remuneración de la concesión de la Línea 2 del Metro de Bogotá - L2MB y se reemplaza en su integridad el Acuerdo 004 de 2023"

Artículo 3º. Vigencia: El presente Acuerdo reemplaza en su integridad el Acuerdo 004 del 2023 y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2023.


DEYANIRA ÁVILA MORENO
Presidente


VERÓNICA GUTIÉRREZ USTÁRIZ
Secretaria Junta Directiva

Proyectó:
Revisó:

Michael Medina – Profesional Gerencia Jurídica
Priscila Sánchez – Gerencia Jurídica
Verónica Gutiérrez Ustáriz – Oficina Asuntos Institucionales
Julieth Rojas – Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Institucional SDM
Jenny Abril – Asesora SDM

Formato GL-FR-012_V5

Página 4 de 4

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIONES DE 2023

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB - ESP.

RESOLUCIÓN N° 809 (2 de octubre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0254 DEL 24 DE ABRIL DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOTA, SE ANUNCIA Y SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA EL PROYECTO SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL “COLECTOR TRONCAL PLUVIAL CALLE 170” EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

La Directora de Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB - ESP., en uso de sus facultades delegatarias conferidas mediante Resolución de Delegación de Funciones No. 373 del 26 de abril de 2022 de la Gerencia General y de las atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en Ley 142 de 1994, el Capítulo III de la Ley 9 de 1989, modificado por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante aviso SAP 600001365 del 13 de octubre de 2022, la Dirección de Red Troncal de Alcantarillado solicitó a la Dirección de Bienes Raíces “(...) dar inicio a la adquisición predial del proyecto “Colector Troncal Pluvial Calle 170”.

Que con ocasión a la solicitud realizada por la Dirección de Red Troncal de Alcantarillado, la Dirección de Bienes Raíces de la EAAB -ESP., procedió a emitir la Resolución No. 0254 del 24 de abril de 2023 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOTA, SE ANUNCIA Y SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA EL PROYECTO SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL “COLECTOR TRONCAL PLUVIAL CALLE 170” EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*.

Que dentro de los predios acotados mediante la Resolución No. 0254 del 24 de abril de 2023, se determinó que se requiere adelantar la adquisición de los siguientes inmuebles, teniendo en cuenta las áreas totales y afectadas:

PREDIO	MATRÍCULA	DIRECCIÓN	CHIP	CÉDULA CATASTRAL	CÓDIGO DE SECTOR
PD 15	50N-97813	AC 170 55A 57	AAA0117STAF	009102070700000000	009102 07 07 000 00000
PD 17	50N-20267462	KR 55A 169A 39	AAA0117SPMS	SB 170 53 1	009102 07 01 000 00000
PD 18	50N-20074516	AC 170 55A 77	AAA0117SSZE	SB 170 53 6	009102 07 06 000 00000

Que la Dirección Administrativa de Bienes Raíces, en el proceso de actualización de insumos se vio en la necesidad de efectuar un nuevo levantamiento topográfico adelantado por la Dirección de Información Técnica y Geográfica – DITG de la EAAB -ESP., en donde se evidenció que las coordenadas calculadas por la consultoría presentaban errores en su cálculo, razón por la cual, se hace necesario efectuar una aclaración a los puntos de las áreas acotadas para la ejecución del proyecto “COLECTOR TRONCAL PLUVIAL CALLE 170”.

En consecuencia, es procedente modificar la Resolución No. 0254 del 24 de abril de 2023, en el sentido de modificar las coordenadas de los predios requeridos para la ejecución del proyecto “COLECTOR AVENIDA CALLE 170”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 0254 del 24 de abril de 2023, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO TERCERO. - ACOTAMIENTO: Acótase y anúnciese la zona de terreno necesaria para la construcción del sistema de drenaje pluvial **COLECTOR TRONCAL PLUVIAL CALLE 170, Bogotá D.C.,** cuyas coordenadas y distancias se encuentran definidos en los cuadros de coordenadas, tomados de las fichas prediales Anexos **FP_PD-015, FP_PD-017 y FP_PD-018,** escala 1:400, 1:750 y 1:500 respectivamente:

Cuadro de coordenadas Predio PD 15

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)
1	102375,2314	117380,5404	25,08
2	102399,7520	117375,2430	3,41
H	102398,7610	117371,9710	24,99
G	102374,3130	117377,1900	3,47

Coordenadas planas Magna Ciudad Bogotá

Cuadro de coordenadas Predio PD 17

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)
28	102399,535	117374,527	1,61
A	102401,118	117374,185	2,64
G	102400,416	117371,63	1,68
F	102398,761	117371,971	2,67

Coordenadas planas Magna Ciudad Bogotá

Cuadro de coordenadas Predio PD 18

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)
1	102375,870	117382,870	5,88
10B	102374,313	117377,190	21,33
10A	102353,540	117382,070	4,72
10	102354,610	117386,670	21,59

Coordenadas planas Magna Ciudad Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los demás artículos de la Resolución No. 0254 del 24 de abril de 2023, que no fueron modificados en el artículo primero del presente acto administrativo, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese el presente acto administrativo en el Registro Distrital de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, por remisión del artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 02/10/2023 COT



Firmado por ADRIANA DEL
PILAR LEÓN CASTILLA
el 02/10/2023 a las
16:05:54 COT

ADRIANA DEL PILAR LEÓN CASTILLA
Directora Administrativa de Bienes Raíces

Elaboró: Luisa Fernanda Nieto Monroy – Contratista Dirección de Bienes Raíces. 
Angélica Lorena Rocha Forero – Contratista Dirección de bienes Raíces. 
Revisó y aprobó: Julián Andrés Torres Lozano - Contratista Dirección de bienes Raíces. 
Maritza Lizbeth Mayoral Azuero – Contratista Dirección de bienes Raíces. 
Laura Vanessa Alonso Gómez – Contratista Dirección Bienes Raíces. 

Iniciales de DIANA
MARCELA HERRERA AFRICANO
el 02/10/2023 COT a las
16:09:05 COT



Proyecto:	COLECTOR AVENIDA CALLE 170
Propietario:	GOPELO GONZALEZ S.A.S
Propósito:	Mejoramiento ☐
Código de NIT:	901 0890223
Dirección:	Calle 4 N° 55A-50
Teléfono:	(57) 150 950 671
Localidad:	Bogotá D.C.
Barrio/Veeda:	Bogotá
Parcela:	1 - SUBA
Municipio:	BOGOTÁ D.C.
Código Predial:	09102107
Chq:	AA0175757
Matrícula Inmobiliar:	0508-97813
Estrato:	2508
Fecha Documento:	28 DE DICIEMBRE DE 2008
Notaría/Jurado:	4 DE BOGOTÁ
Tipo de Suelo:	URBANO

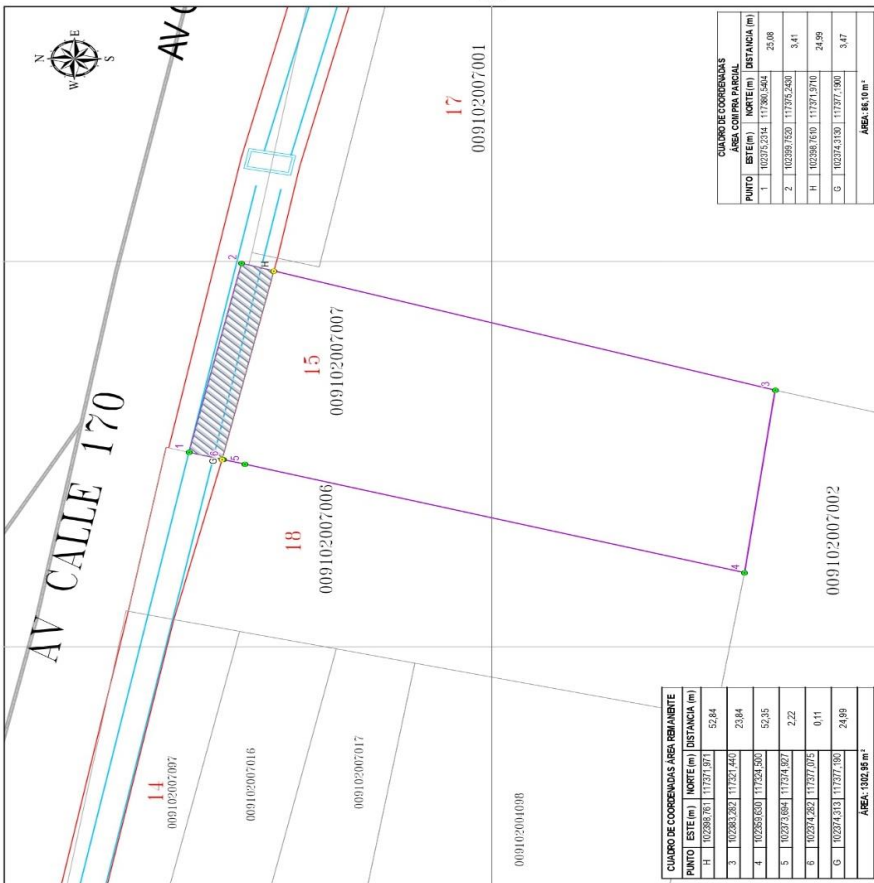
TIPO DE NEGOCIACIÓN		ÁREAS DEL PREDIO	
Compra Total	Servidumbre	Área Catastro:	M ² 1.389,05
Compra Parcial	Permiso	Área Títulos:	M ² 1.389,05
Compra Construcción	Ocupación Temporal	Área Levantamiento:	M ² 1.389,05

CUADRO DE ÁREAS			
TIPO DE ÁREA	TOTAL	REQUERIDA	RESTANTE
Terreno	1.380,05 M2	86,10 M2	1.302,95
Servidumbre		M2	M2
Construida	381,06 M2	0,00 M2	381,06
Ocupación Temporal		M2	M2

[illegible]

OBSERVACIONES: Ficha actualizada segun topografia de la EAAB Aviso SAP 40008157

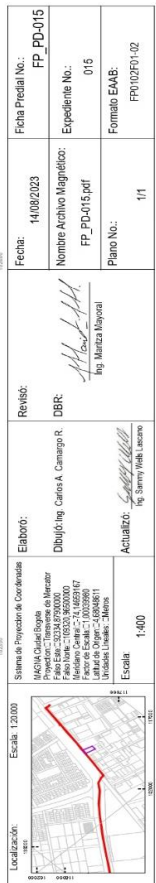
CONVENCIONES			
	Nodo Afiliación 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		
	Nodo 015		



CUADRO DE COORDENADAS ÁREA COM FRA PARCIAL				
PUNTO	ESTE(m)	NORTE(m)	DISTANCIA (m)	
1	102375,2344	117380,5404		25,08
2	102389,7620	117375,2400		3,41
H	102398,7610	117371,9710		24,99
G	102374,3130	117377,1900		3,47
ÁREA: 86,10 m ²				

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)
H	102898.76	11737.971	52.84
3	102843.262	117327.440	23.84
4	102856.630	117284.500	52.35
5	10237.684	117294.927	2.22
6	10237.262	117237.075	0.11
G	102374.313	117327.190	24.99

ÁREA: 1302.95 m²





DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES RAICES

Proyecto: COLECTOR AVENIDA CALLE 170

Propietario: ☒ Mejoramiento: ☐ Código Predial: 0901020701

INVERSIONES LA CLONETAS S.A.S. Cmp: 444017SPMS

Cédula o Nit: 830052094 Matricula Inmobiliaria: 0501-2027462

Dirección: KR 55 169A 39 Estrato: 3

Teléfono: (57) 138 6660 ESCRITUBA SENTENCIA 6448

Barrio/Vereda: SAN JOSE DE BANARIA Fecha Documento: 06/27/82

Localidad: 11 - SIBIA Notaría/Juzgado: 2 DE BOGOTÁ

Municipio: BOGOTÁ D.C. Tipo de Suelo: URBANO

TIPO DE NEGOCIACIÓN		ÁREAS DEL PREDIO	
Compra Total	Servidumbre	Área Callejero	4.225,70 M2
Compra Parcial	X Permiso	Área Talloz	4.405,62 M2
Compra Construcción	Ocupación Temporal	Área Levantamiento	4.405,62 M2

CUADRO DE ÁREAS			
TIPO DE ÁREA	TOTAL	REQUERIDA	
		REQUERIDA	RESTANTE
Terreno	4.405,62	4,39	4.401,23
Servidumbre		M2	M2
Construida		M2	M2
Ocupación Temporal	988,64	0,00	988,64
		M2	M2

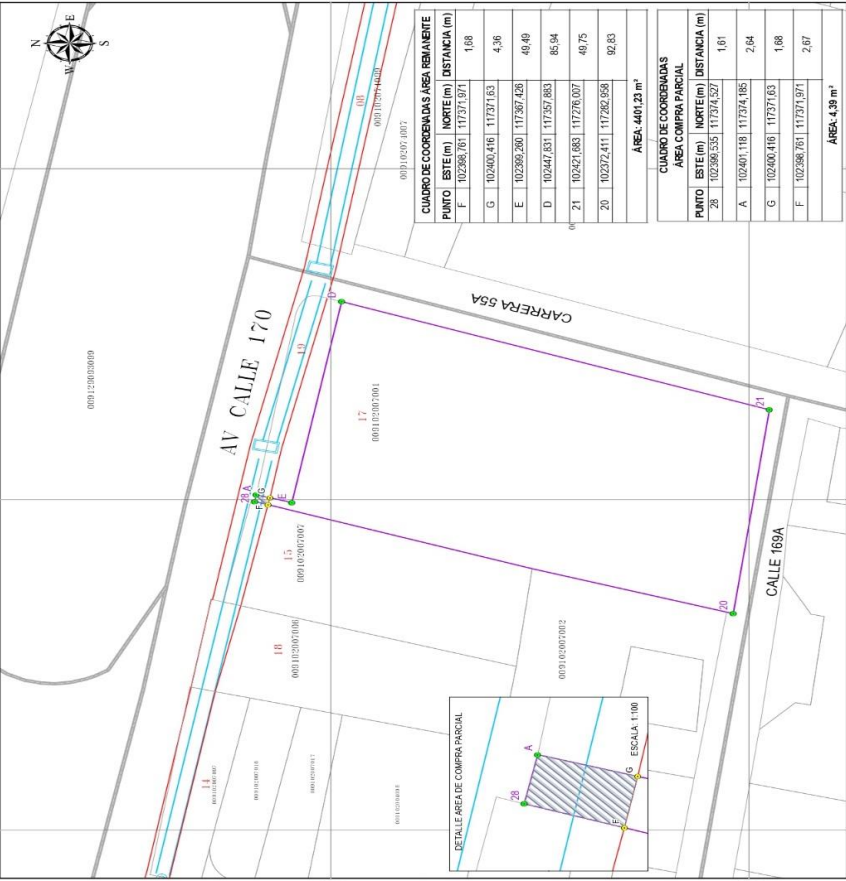
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN			
TIPO DE ÁREA	TOTAL	REQUERIDA UN	
		REQUERIDA	RESTANTE
Cuerpo de Agua		38,50	0,00
Ronda Hotelica		523,69	0,00
ZMPA		408,45	0,00
Reserva Forestal		M2	M2
Derecho Via Rodes		M2	M2
Fuente de Adecuación		M2	M2
Alcaldación Usos Públicos	106,55	4,39	M2
Alcaldación Ambiental		M2	M2
Otros/Avances		M2	M2
Area Util	4.396,07	0,00	M2

OBSERVACIONES: LA BASE CARTOGRAFICA DE LA FICHA CORRESPONDE A TOPOGRAFIA ELABORADA POR LA CONSULTORIA

CONVENCIONES

- Iodo_Aleación 017
- Iodo_017
- ▨ Area_Requerida 017
- ▨ Lote_017
- ▨ LOTE
- ▨ DUP
- ▨ Red_Proyectada
- ▨ Obras
- ▨ Malla_Vial_Integral_Bogota_D_C

CUADRO DE COORDENADAS AREA PREDIO			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA
28	102399,535	117374,521	1,61
A	102401,118	117374,185	7,91
E	102399,260	117367,426	49,49
D	102447,831	117357,883	85,94
21	102427,063	117276,007	40,75
20	102372,411	117262,568	95,5
AREA: 4405,62 m²			



Elaboró: DBR

Revisó: Ing. Matías Mayoral

Actualizó: Ing. Matías Mayoral

Escala: 1:750

Fecha: 10/09/2023

Nombre Archivo Magistral: FP_PD-017.pdf

Expediente No.: 017

Formato EAB: FP0102F01-02

Plano No.: 1/11



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES RAICES

Proyecto: COLECTOR AVENIDA CALLE 770																					
Propietario: ☒ Mayoritario ☐ Minoritario	Código Predial: 09010 27 00																				
Comercialización: ☒ Intercomunal ☐ Individual	Clipo: AMM17532E																				
Cédula o N.º: 900000269	Matrícula Inmobiliaria: 0531.20074516																				
Dirección: AC 70-55A77	Estrato: 3																				
Teléfono: (571) 3004687969	ESCRITURAS/INSTRUMENTACIÓN: 3158																				
Barrío/Veneda: ROBLES 7	Fecha Documento: 11/11/2009																				
Localidad: 11 - SIBIA	Notaría/Juzgado: 20 DE BOGOTÁ																				
Municipio: BOGOTÁ D.C.	Tipo de Suelo: URBANO																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">MUNICIPIO</th> <th colspan="2">ÁREAS DEL PREDIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Tipo de Negociación</td> <td>Área Calzadero</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>Compra Total</td> <td>Servidumbre</td> <td>1.034,61</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Compra Parcial</td> <td>X Permiso</td> <td>1.207,80</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>Compra Construcción</td> <td>Ocupación Temporal</td> <td>1.229,62</td> <td>M2</td> </tr> </tbody> </table>		MUNICIPIO		ÁREAS DEL PREDIO		Tipo de Negociación		Área Calzadero	M2	Compra Total	Servidumbre	1.034,61		Compra Parcial	X Permiso	1.207,80	M2	Compra Construcción	Ocupación Temporal	1.229,62	M2
MUNICIPIO		ÁREAS DEL PREDIO																			
Tipo de Negociación		Área Calzadero	M2																		
Compra Total	Servidumbre	1.034,61																			
Compra Parcial	X Permiso	1.207,80	M2																		
Compra Construcción	Ocupación Temporal	1.229,62	M2																		

TIPO DE ÁREA	CUADRO DE ÁREAS		
	TOTAL	REQUERIDA	RESTANTE
Tiempo	1.229,42	113,73	1.115,69
Servidumbre			
Construida	469,00	0,00	469,00
Ocupación Temporal			

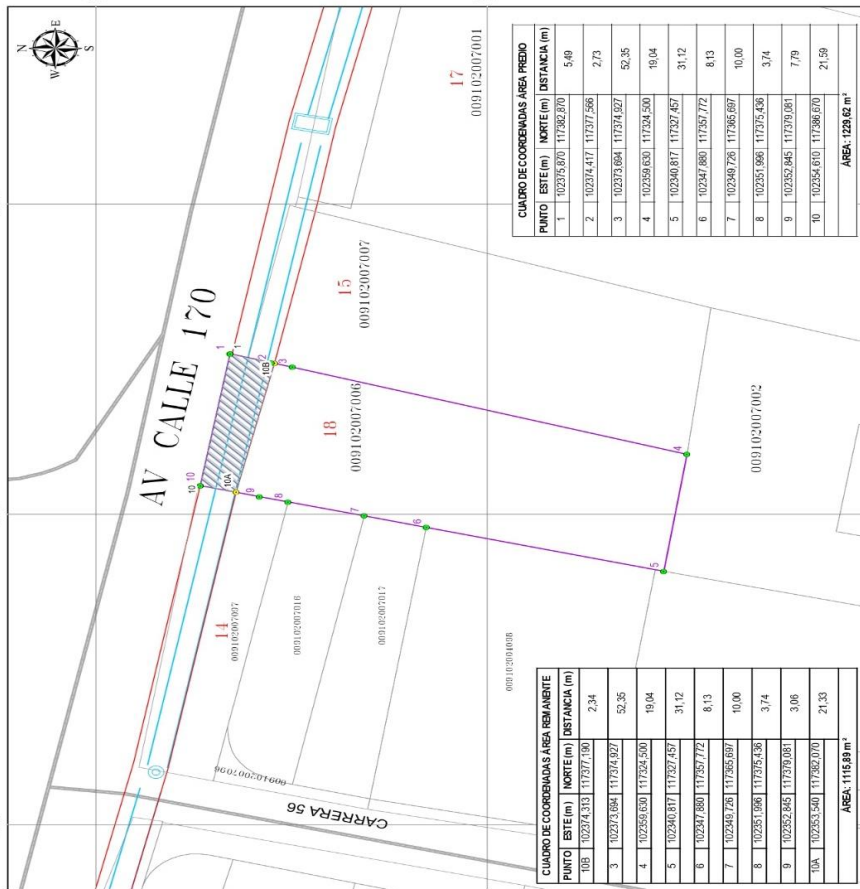
[illegible]

OBSERVACIONES: Ficha actualizada segun topografia de la EAAB Aviso SAP 400081573

CONVENCIONES

- Nodo_018
● Nodo_Afectacion 018
■ Área_Req_uenda 018
■ Lindero_018
■ LOTE
■ DUP
■ Red_Proyectada
■ Obras
■ Medio_Vial_Internad Bo

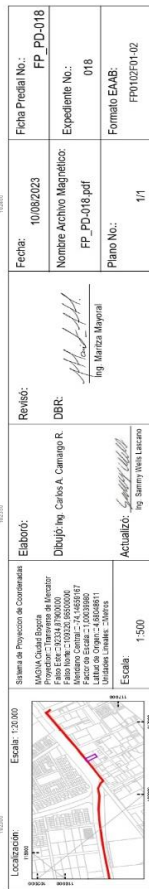
CUADRO DE COORDINADAS ÁREA COMPRO PARCIAL			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)
1	102375.070	117382.870	5.88
10B	102374.313	117377.150	21.33
10A	102353.340	117382.070	4.72
10	102354.010	117386.670	21.59
ÁREA: 113,73 m²			



PUNTO	ESE (m)	NORTE (m)	ALTURA (m)
1	10235,530	11736,570	5,49
2	10233,447	11737,586	2,73
3	10233,504	11737,924	52,35
4	10239,630	11724,500	19,04
5	10234,017	11737,457	31,12
6	10247,880	11737,772	8,13
7	10240,726	11736,697	10,00
8	10251,996	11737,539	3,74
9	10252,845	117319,161	7,79
10	10234,544	11736,670	21,59

ÁREA: 129,82 m²

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	ÁREA RESIDUANTE
105	10224.313	117277.190	2.34
3	10221.694	117274.921	52.25
4	10225.636	117234.500	10.04
5	10234.817	117327.457	31.12
6	10234.880	117257.712	8.13
7	102240.726	117335.699	10.00
8	10235.196	117275.436	3.74
9	102352.845	117279.081	3.06
10A	102353.500	117382.070	21.33
			ÁREA: 116.8 m ²



RESOLUCIÓN N° 000666 (29 de agosto de 2023)

Por la cual se modifica la Resolución 697 de 2022 "Por la cual se establece la metodología para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 203 de 2022 "Por el cual se fijan las condiciones para el traslado progresivo de la actividad económica de bodegas privadas de reciclaje, las acciones relacionadas con el área mínima de las ECA, los mecanismos para el apoyo en la reubicación de actividades económicas, se precisan las condiciones para la ubicación de servicios especiales en el marco de la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones"

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO ASIGNADO A LA SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales No. 257 de 2006 y 287 de 2007, el Acuerdo 001 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y la Resolución No. 119 de 2021, adicionada mediante las Resoluciones No. 452 y 611 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, es una Unidad Administrativa Especial del Orden Distrital del Sector Descentralizado por Servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat (Acuerdo Distrital No 257 de 2006), que tiene por objeto *"Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público"*.

Que el Artículo 1 de la Constitución Política, señala que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el artículo 209 ibídem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que según lo dispuesto por el artículo 311 de la Constitución: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que la Sentencia T-724 de 2003¹, proferida por la Honorable Corte Constitucional, en su parte resolutive contempla *"(...)Tercero.- PREVENIR en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá o a la entidad del Distrito que haga sus veces, para que en futuras ocasiones, incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá, cuando se trate de la contratación de servicios públicos de aseo, debido a que la actividad que ellos desarrollan está ligada con dicho servicio, a fin de lograr condiciones reales de igualdad y de dar cumplimiento a los deberes sociales del Estado, y que por ningún motivo vuelva a reincidir en las omisiones en que incurrió en la Licitación No. 01 de 2002, respecto de los recicladores de Bogotá.."*

¹ Sentencia T-724 de 2003 de la Corte Constitucional, expediente T-723237, M.P. Jaime Araujo Rentería.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-145 de 2015, expresó que “(...) la reglamentación de los usos del suelo es la más clara expresión de la descentralización y autonomía de las entidades territoriales (...)”.²

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 596 de 2016 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones”.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.2.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el ordenamiento del territorio distrital comprende un conjunto de acciones político administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios y distritos, en ejercicio de la función pública, tendiente a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socio económico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial-POT de la ciudad de Bogotá fue objeto de revisión, por lo cual, el pasado 29 de diciembre de 2021, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C”.

Que durante el trámite de revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial a instancia del Concejo Distrital, y en aplicación del artículo 2 de la Ley 507 de 1999 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.2.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1232 de 2020, al interior de dicha corporación se celebró un Cabildo Abierto previo al estudio y análisis de la propuesta de revisión.

Que el artículo 199 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C”, frente a las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento -ECA, estableció que: “Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento -ECA son instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería y eficiencia económica, dedicadas a la recepción, clasificación, pesaje, compactación, pre-transformación y almacenamiento temporal de residuos sólidos domiciliarios aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos.

Para garantizar la cobertura, funcionalidad y operatividad del modelo de aseo, las ECA se clasifican así:

Tipo	Escala
1	Área de predio entre 500 mts ² y 999 m ² de área destinada a la zona operativa y de almacenamiento.
2	Área de predio entre 1000 mts ² y 2999 mts ²
3	Área de predio igual o mayor a 3000 mts ² .

(...)”

Que así mismo, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos en desarrollo del Cabildo Abierto, la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto 203 de 2022 del 24 de mayo de 2022 “Por el cual se fijan

² Sentencia C-145 de 2015 de la Corte Constitucional, Expediente D-10442, M.P. Martha Victoria Sánchez Méndez.

las condiciones para el traslado progresivo de la actividad económica de bodegas privadas de reciclaje, las acciones relacionadas con el área mínima de las ECA, los mecanismos para el apoyo en la reubicación de actividades económicas, se precisan las condiciones para la ubicación de servicios especiales en el marco de la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones”

Que el citado Decreto Distrital le ordenó a la UAESP, definir las acciones relacionadas con el área mínima de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Decreto 555 de 2021.

Que en cumplimiento del Decreto 203 de 2022, en relación con las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, la UAESP debe realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- Realizar los inventarios de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento y de las Bodegas Privadas de Reciclaje.
- Diseñar los planes de Fortalecimiento de las ECA que no cumplan con el área mínima establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial -POT- para su ampliación, reubicación o traslado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP-, profirió la Resolución 697 de 2022 *“Por la cual se establece la metodología para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 203 de 2022 “Por el cual se fijan las condiciones para el traslado progresivo de la actividad económica de bodegas privadas de reciclaje, las acciones relacionadas con el área mínima de las ECA, los mecanismos para el apoyo en la reubicación de actividades económicas, se precisan las condiciones para la ubicación de servicios especiales en el marco de la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones”*

Que en el marco de las acciones adelantadas como consecuencia de las obligaciones impuestas a la UAESP en los artículos 2 y 3 del Decreto 203 de 2022 para la realización del inventario, así como en cumplimiento de la Resolución ya citada en el considerando anterior, se ha identificado a la fecha la necesidad de adaptación y/o traslado de más del 50% de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento.

Que la población recicladora de oficio ha presentado solicitudes relacionadas con (i) la necesidad de aclarar y garantizar la permanencia en la labor de aquellas organizaciones, cuyas Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento – ECA no cumplan con lo establecido en el artículo 199 del Decreto 555 de 2021, y (ii) definir acciones claras para la suscripción de los planes de fortalecimiento que permitan adecuar y/o trasladar de manera progresiva las ECA dentro de la vigencia del Decreto 555 de 2021, asegurando la prestación de la actividad de aprovechamiento como actividad complementaria del servicio público de aseo.

Que si bien las bodegas de reciclaje son infraestructuras que permiten la comercialización de los materiales potencialmente aprovechables, las acciones de fortalecimiento de las que trata el presente acto administrativo, se emitirán exclusivamente para las infraestructuras afectas al Servicio Público de Aseo, es decir, a las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento.

Que en el marco de las órdenes de la Corte Constitucional, sólo se beneficiarán a las ECAS de las Organizaciones de Recicladores de Oficio reconocidas en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio RUOR.

Que por lo anterior se hace necesario modificar la Resolución 697 de 2016, en relación con el diseño y la formulación del Plan del Fortalecimiento, así como, adicionar un artículo en el sentido de señalar el lineamiento a las organizaciones que deban trasladarse.

Que la Subdirección de Asuntos Legales realizó el respectivo control de legalidad, el cual recae única y exclusivamente sobre la revisión de las normas que sustentan el acto administrativo, la vigencia de las mismas, su conducencia, pertinencia y/o aplicabilidad dentro de los casos o situaciones objeto de decisión, así como que dicha decisión se profiera acorde a derecho, en tal sentido, no le compete ni avala la revisión de datos técnicos, financieros, contables o de competencia decisional exclusiva del área responsable que profiere el Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 14 y sus párrafos, los cuales quedarán así:

Artículo 14. Diseño y Formulación del Plan de Fortalecimiento. Una vez se establezca el inventario de las ECA, la UAESP convocará al Representante legal de cada ECA que no cumpla con el área mínima de 500 m², con el fin de realizar la formulación conjunta del Plan de Fortalecimiento que tiene como propósito adecuar y/o trasladar de manera progresiva las ECA dentro de la vigencia del Decreto 555 de 2021, con el objetivo de garantizar la permanencia en el oficio de la población recicladora.

Conforme con el párrafo 1 del artículo 2 del Decreto 203 de 2022, las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento - ECA activas incluidas en el mencionado inventario, seguirán prestando el servicio cumpliendo con la *normatividad nacional relacionada con la prestación del servicio y de manera progresiva realizarán los ajustes a las dimensiones requeridas, teniendo en cuenta la disponibilidad de la infraestructura con el área requerida, ajustada a la necesidad física y capacidad financiera de las organizaciones.*

Parágrafo 1. En el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, para la optimización y garantía de la prestación de la actividad de aprovechamiento, la UAESP propondrá la estructuración de un fondo de fomento para el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores, cuyas ECA incluidas en el inventario sean objeto de transición de conformidad con el artículo 2 del Decreto 203 de 2022.

Parágrafo 2. La ejecución de los Planes de Fortalecimiento dependerá de la disponibilidad de recursos de la Administración Distrital, para lo cual la UAESP adelantará las gestiones interadministrativas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 203.

Parágrafo 3. El prestador de la actividad de aprovechamiento manifestará su interés o no de concertar con la UAESP la implementación del respectivo Plan de Fortalecimiento, para las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento ECA registradas, mediante el formato escrito que determine la UAESP para tal fin.

Parágrafo 4. En caso que la organización prestadora de la actividad de aprovechamiento, que tenga Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento ECA incluidas en el inventario, decida no concertar con la UAESP el Plan de Fortalecimiento, deberá adelantar por su propia cuenta las acciones pertinentes para el cumplimiento del área mínima definida mediante Decreto 555 de 2021 y el Decreto 203 de 2022.

Parágrafo 5. Los Planes de Fortalecimiento no eximen a los prestadores de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento ECA, del cumplimiento de las disposiciones del Decreto 555 de

2021 ni de la normativa vigente asociada a acciones relativas a la mitigación de impactos ambientales, gestión del riesgo y los requisitos establecidos en el artículo 6 del Decreto Nacional 596 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo 6. Para el diseño de los planes de fortalecimiento de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento ECA, se tendrán en cuenta las acciones que resulten de la articulación interinstitucional de que trata el artículo 13 de la Resolución 596, con entidades del nivel distrital en el marco de sus competencias, con el objetivo de garantizar la permanencia en el oficio de la población recicladora.

Parágrafo 7. Los planes de fortalecimiento se emitirán exclusivamente para las infraestructuras afectas al Servicio Público de Aseo, es decir, las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento ECA; y en el marco de las órdenes de la Corte Constitucional, se beneficiarán solamente las ECA de Organizaciones de Recicladores de Oficio reconocidas en el RUOR con corte a la fecha en la que quede en firme el inventario de las ECA, en concordancia con el artículo 14 de esta Resolución.

ARTÍCULO 2. Adicionar un (1) parágrafo al artículo 15 de la Resolución 697 de 2022, el cual quedará así:

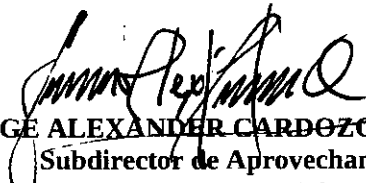
Parágrafo 1. En caso de traslado, será responsabilidad de cada organización de recicladores actualizar la dirección de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento ECA que se encuentre registrada en el inventario, a fin de realizar el correspondiente registro de la nueva dirección, previa verificación, caso en el cual se mantendrá el proceso de la organización de acuerdo con el plan de fortalecimiento definido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Contra la presente Resolución no proceden recursos de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital y en la página Web de la UAESP.

Dada en Bogotá D.C. a los, **29 AGO. 2023**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALEXANDER CARDOZO QUINTERO
Subdirector de Aprovechamiento
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Elaboró: Leidy Alicia Cruz Rincón – Profesional Universitario, Subdirección de Aprovechamiento
María Paula Rojas Amador – Contratista, Subdirección de Aprovechamiento
Revisó: Mary Lorena Trujillo Ramírez – Contratista, Subdirección de Aprovechamiento
Nancy Daniela Rodríguez Ortiz – Contratista, Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó: Jorge Alexander Cardozo Quintero – Subdirector de Aprovechamiento
Arturo Galeano Ávila – Subdirector de Asuntos Legales

DECRETO LOCAL DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 012 (27 de septiembre 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

EL ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el artículo 10 del Decreto 192 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, estipula sobre las **Modificaciones Presupuestales**:

“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:

1. Traslado Presupuestal: *Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales, será certificada por el Responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L.*

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación” (...).

Que el artículo 10 del Decreto 192 del 2 de junio de 2021, determina las **“Modificaciones al anexo del decreto de liquidación”**. *Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento,*

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local No. 012 del 27 de septiembre de 2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Que revisada la Ejecución Presupuestal de la vigencia 2023, con corte al 31 de agosto se encuentra que los siguientes rubros presupuestales del Fondo de Desarrollo Local de Engativá cuentan con saldos disponibles, así: **“O21201010030502 - Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos”**, presenta ejecución del 84,00%, siendo así que el presupuesto que el FDLE tenía destinado para la adquisición de los productos y/o servicios correspondientes, es así, como se cuenta con un saldo disponible por la suma de **\$2.720.000**; **“O2120201003023212801 - Papel bond”**, presenta ejecución del 99.27%, siendo así que el presupuesto que el FDLE tenía destinado para la adquisición de los productos y/o servicios, es así, como se cuenta con un saldo disponible por valor de **\$220.000**; **“O212020100303331101 - Gasolina motor corriente”**, actualmente se encuentra en ejecución la orden de compra 97494 de 2022, la cual se le realizó una prórroga toda vez que aun cuenta con recursos por ejecutar, razón por la cual tiene fecha de finalización 30 de marzo de 2024, por lo que no se va a utilizar el presupuesto asignado a este rubro para esta vigencia, es así, como se cuenta con un saldo disponible por la suma de **\$14.000.000**; **“O212020100303336103 - Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)”**, actualmente se encuentra en ejecución la orden de compra 97494 de 2022, la cual se le realizó una prórroga toda vez que aun cuenta con recursos por ejecutar, razón por la cual tiene fecha de finalización 30 de marzo de 2024, por lo que no se va a utilizar el presupuesto asignado a este rubro para esta vigencia, es así, como se cuenta con un saldo disponible por valor de **\$34.400.000**; **“O2120201003053544203 - Mezclas químicas para extintores**, presenta ejecución del 39,77%, siendo así que el presupuesto que el FDLE tenía destinado para la adquisición de los productos y/o servicios, es así, como se cuenta con un saldo disponible por la suma de **\$3.613.812**; **“O2120201003063699060 - Cartuchos plásticos para impresora de computador”** presenta ejecución del 44,00%, siendo así que el presupuesto

Continuación Decreto Local No. 012 del 27 de septiembre de 2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

que el FDLE tenía destinado para la adquisición de los productos y/o servicios correspondientes a este rubro ya fueron comprometidos mediante el contrato 540 de 2023, que fue firmado el 15 de septiembre de 2023, en el cual, y según oferta del adjudicatario, se comprometió un valor de \$11.000.000 de este rubro, es así, como se cuenta con un saldo disponible por valor de **\$14.000.000; “O21202020060868021 - Servicios locales de mensajería nacional”**, actualmente se encuentra en ejecución el contrato 517 de 2022, el cual se le realizó una prórroga toda vez que aun cuenta con recursos por ejecutar, razón por la cual tiene fecha de finalización 31 de marzo de 2024, por lo que no se va a utilizar el presupuesto asignado a este rubro para esta vigencia, es así, como se cuenta con un saldo disponible por la suma de **\$5.375.000; “O212020200701030571355 - Servicios de seguros generales de responsabilidad civil”** presenta ejecución del 73,74%, siendo así que el presupuesto que el FDLE tenía destinado para la adquisición de los productos y/o servicios correspondientes a este rubro ya fueron comprometidos mediante el contrato 492 de 2023 en el cual, y según oferta del adjudicatario, se comprometió un valor de \$66.176.063 de este rubro, con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad que se planearon desde este concepto para esta vigencia, por otro lado, se tiene prevista la adición al contrato 492 de 2023 toda vez que el FDLE cuenta dentro de su inventario con un DRON, para lo que se tiene una póliza de seguros que se vence el día 2 de noviembre de 2023, por lo que se debe adquirir la póliza de seguros para mantener el amparo para las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del FDLE, la cual comprometería un presupuesto de \$6.419.753 para este rubro, es así, como se cuenta con un saldo disponible por valor de **\$17.151.184; “O212020200701030571359 - Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p”** presenta ejecución del 86,49%, siendo así que el presupuesto que el FDLE tenía destinado para la adquisición de los productos y/o servicios correspondientes a este rubro ya fueron comprometidos mediante el contrato 492 de 2023 en el cual, y según oferta del adjudicatario, se comprometió un valor de \$118.296.032 de este rubro, con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad que se planearon desde este concepto para esta vigencia, por otro lado, se tiene prevista la adición al contrato 492 de 2023 toda vez que el FDLE cuenta dentro de su inventario con un DRON, para lo que se tiene una póliza de seguros que se vence el día 2 de noviembre de 2023, por lo que se debe adquirir la póliza de seguros para mantener el amparo para las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del FDLE, la cual comprometería un presupuesto de \$13.580.247 para este rubro, es así, como se cuenta con un saldo disponible por valor de **\$4.900.721; “O21202020080383151 - Servicios de alojamiento**

Continuación Decreto Local No. 012 del 27 de septiembre de 2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

de sitios web (hosting)” presenta ejecución del 95,70%, siendo así que el presupuesto que el FDLE tenía destinado para la adquisición de los productos y/o servicios correspondientes a este rubro ya fueron comprometidos mediante la orden de compra 110467 de 2023 en la cual, y según oferta del adjudicatario, se comprometió un valor de \$248.812.312 de este rubro, con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad que se planearon desde este concepto para esta vigencia, ***también*** se realizó un traslado interno desde este rubro por valor de \$103.857 para satisfacer otra necesidad de la entidad, es así, como se cuenta con un saldo disponible por la suma de ***\$11.083.831***; ***“O21202020080585250 - Servicios de protección (guardas de seguridad)”*** presenta ejecución del 99,83%, siendo así que el presupuesto que el FDLE tenía destinado para la adquisición de los productos y/o servicios correspondientes a este rubro ya fueron comprometidos mediante el contrato 002 de 2023 en el cual, y según oferta del adjudicatario, se comprometió un valor de \$1.590.584.724 de este rubro, con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad que se planearon desde este concepto para esta vigencia, es así, como se cuenta con un saldo disponible por valor de ***\$2.756.276***; y el ***“O21202020080585951 - Servicios de copia y reproducción”***, presenta ejecución del 43,08%, siendo así que el presupuesto que el FDLE tenía destinado para la adquisición de los productos y/o servicios correspondientes a este rubro ya fueron comprometidos mediante la orden de compra 109926 de 2023 en la cual, y según oferta del adjudicatario, se comprometió un valor de \$17.232.080 de este rubro, con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad que se planearon desde este concepto para esta vigencia, es así, como se cuenta con un saldo disponible por la suma de ***\$22.767.920***, por tal razón es necesario efectuar un traslado presupuestal sin afectar la programación, donde los contracréditos ascienden a un valor total de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$132.988.744) M/CTE.**

Que la Administración Local requiere aumentar las apropiaciones presupuestales en los siguientes rubros presupuestales ***“O21202020060363399 – Otros servicios de suministro de comidas”*** por valor de ***\$27.947.454***, para realizar una adición al contrato 251 de 2023, y a través de estos recursos poder aportar para lograr la continuidad con la prestación del servicio de cafetería para la vigencia del año 2023 hasta el 19 de enero del año 2024, toda vez que actualmente su fecha de terminación es el 20 de octubre de 2023, y el ***“O21202020080585330 - Servicios de limpieza general”*** por valor de ***\$105.041.290*** para realizar una adición al contrato

Continuación Decreto Local No. 012 del 27 de septiembre de 2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

251 de 2023, y a través de estos recursos poder aportar para lograr la continuidad con la prestación del servicio de aseo y limpieza para la vigencia del año 2023 hasta el 19 de enero del año 2024, toda vez que actualmente su fecha de terminación es el 20 de octubre de 2023, por lo que se hace necesario adicionar estos rubros, es así como se acreditará o adicionará estos rubros por un el valor total de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$132.988.744) M/CTE.**

Que la Administración para efectos de llevar a cabo la ejecución de los anteriores rubros, requiere la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$132.988.744) M/CTE.**

Que se solicitó concepto favorable a la Dirección Distrital de Presupuesto con oficio No. 20236020667971 del 19 de septiembre de 2023 para efectuar traslado presupuestal al interior del presupuesto vigencia 2023.

Que mediante Oficio No. 2023EE376223O1 del 26 de septiembre de 2023, la Dirección Distrital de Presupuesto, emitió concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento vigencia 2023, por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$132.988.744) M/CTE.**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. – Efectúese los siguientes contracréditos al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, conforme al siguiente detalle:

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local No. 012 del 27 de septiembre de 2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRA-CRÉDITOS
O2	GASTOS	132.988.744
O21	FUNCIONAMIENTO	132.988.744
O212	Adquisición de bienes y servicios	132.988.744
O21201	Adquisición de activos no financieros	2.720.000
O2120101	Activos fijos	2.720.000
O2120101003	Maquinaria y equipo	2.720.000
O212010100305	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	2.720.000
O21201010030502	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	2.720.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	130.268.744
O2120201	Materiales y suministros	66.233.812
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	66.233.812
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	220.000
O2120201003023212801	Papel bond	220.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	48.400.000
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	14.000.000
O2120201003033336103	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	34.400.000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	3.613.812
O2120201003053544203	Mezclas químicas para extintores	3.613.812
O212020100306	Productos de caucho y plástico	14.000.000
O2120201003063699060	Cartuchos plásticos para impresora de computador	14.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	64.034.932

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local No. 012 del 27 de septiembre de 2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRA-CRÉDITOS
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	5.375.000
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	5.375.000
O21202020060868021	<i>Servicios locales de mensajería nacional</i>	5.375.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	22.051.905
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	22.051.905
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	22.051.905
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	22.051.905
O212020200701030571355	<i>Servicios de seguros generales de responsabilidad civil</i>	17.151.184
O212020200701030571359	<i>Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.</i>	4.900.721
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	36.608.027
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	11.083.831
O21202020080383151	<i>Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)</i>	11.083.831
O212020200805	Servicios de soporte	25.524.196

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local No. 012 del 27 de septiembre de 2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRA-CRÉDITOS
O21202020080585250	<i>Servicios de protección (guardas de seguridad)</i>	2.756.276
O21202020080585951	<i>Servicios de copia y reproducción</i>	22.767.920
TOTAL CONTRACRÉDITOS		132.988.744

Artículo 2º. – Efectúese los siguientes créditos al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CRÉDITOS
O2	GASTOS	132.988.744
O21	FUNCIONAMIENTO	132.988.744
O212	Adquisición de bienes y servicios	132.988.744
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	132.988.744
O2120202	Adquisición de servicios	132.988.744
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	27.947.454
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	27.947.454
<i>O21202020060363399</i>	<i>Otros servicios de suministro de comidas</i>	<i>27.947.454</i>
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	105.041.290
O212020200805	Servicios de soporte	105.041.290
<i>O21202020080585330</i>	<i>Servicios de limpieza general</i>	<i>105.041.290</i>
TOTAL CRÉDITOS		132.988.744

Continuación Decreto Local No. 012 del 27 de septiembre de 2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

Artículo 3º. – Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido de este a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4º. – Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º. – Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



ANTONIO CARRILLO ROSAS

Alcalde Local de Engativá (E)

Proyectó: Judith Fique Pinilla. 
Luis Fernando Vergara Carriazo. 
Revisó: Héctor Eduardo Montenegro Sabogal. 
Aprobó: Nayiver Gómez Mosquera. 
Jorge Cerquera Durán. 

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AÑO 57
NÚMERO 7823
4 • OCTUBRE • 2023

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA